



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 127 - 2026 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 01 de junio del 2026.

VISTO:

El expediente con registro N°4456, que contiene el Informe N°054-2026-DIT-CVN-RSG-DIRESA/APU, de fecha 22 de mayo del 2026, de la Coordinadora del Programa de Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida Niño, sobre reconocimiento bajo acto resolutorio el **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE SALUD SAN CAMILO EN EL MARCO DE LA RECERTIFICACION DE EE.SS. AMIGO DE LA MADRE DE LA NIÑA Y NIÑO** en la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificaciones, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; dispositivo concordante con el artículo 4° del Decreto legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud que establece la conformación del Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades a las competencias establecidas en la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo prevea. Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase posnatal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud", que prescribe en el artículo 5° que el Ministerio de Salud, a través de

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



sus órganos competentes y las Direcciones Regionales de Salud en el ámbito nacional, cautelán el cumplimiento de las disposiciones en el Reglamento de Alimentación infantil;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, establece los objetivos para establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimiento de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; así como, desarrollar intervenciones que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país; conformada por las direcciones y áreas vinculadas a la promoción y protección de la lactancia materna;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 5.1 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, establece la conformación del Comité Técnico Institucional para la promoción protección de la lactancia materna de nivel regional; instancia organizativa de la Dirección Regional de Salud (DISA/DIRESA/GERESA) reconocida por Resolución Directoral, encargada de promover, conducir, organizar, supervisar y evaluar los procesos de certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño. Asimismo, el numeral 5.2 de la mencionada Directiva, establece que el Comité Técnico Institucional de nivel regional implementará la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño de los establecimientos de salud públicos y privados que brinden servicios para la atención a la madre, al recién nacido, y a niñas y niños hasta los dos años de edad, priorizando los establecimientos que cuentan servicios de atención del parto y del recién nacido:

Que, mediante Informe N° 054-2026-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 22 de mayo del 2026, la Coordinadora del Programa de Desarrollo Infantil temprano y Curso Vida de Niño, de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, solicita la Aprobación bajo acto resolutivo la **RECERTIFICACION DE EE.SS AMIGO DE LA MADRE DE LA NIÑA Y NIÑO** del Centro de Salud San Camilo de Lellis, en el marco del cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, que incorpora a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud amigos de la madre, la niña y el niño", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, el Centro de Salud San Camilo de Lellis fue certificado como establecimiento de Salud amigo de la madre, la niña y el niño en el año 2022, con vigencia hasta diciembre del año 2025. **EN LA ACTUALIDAD CORRESPONDE INICIAR EL PROCESO DE RECERTIFICACIÓN**, cumpliendo con las etapas establecidas en la normativa vigente. En ese sentido, resulta indispensable que la IPRESS cuente con un Comité Institucional de Lactancia Materna, con la finalidad de dar continuidad al trabajo orientado a la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna;

Que, mediante oficio N° 0092-2026-JHSCL-MRSCH-RSG-DIRESA-APU, de fecha 13 de mayo del 2026, la Jefe de la micro Red de Chuquibambilla, adjunto el Acta de Conformación del Comité de Amigos de la madre, la Niña y el Niño de los Establecimientos seleccionados correspondientes a la Micro Red de Chuquibambilla, solicita aprobación del Comité de Reactivación del Comité de Lactancia Materna y aprobación del Plan de Recertificación del Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, Niña y el Niño 2026, conforme al siguiente detalle:

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



Conforme el documento de vistos de la Coordinadora de Desarrollo Infantil Temprana (DIT)-de Curso de Vida de la Red de Salud Grau que contiene el informe N° 054-2026-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU, remite el Informe sobre la Recertificación de EE.SS. Amigo de la Madre de la Niña y Niño del Centro de Salud San Camilo de Lellis, se adjunta el **PLAN DE TRABAJO PARA LA RECERTIFICACION COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO**;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 459-2026-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación Directora (E) de la Red de Salud de Grau; y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “**PLAN DE TRABAJO PARA LA RECERTIFICACION COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO**” del Centro de Salud San Camilo de Lellis de Chuquibambilla” de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, para el Año Fiscal 2026, según documentos adjuntos que consta de 16 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinadora de Programa Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida - Niño de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados y órganos de administrativos de la institución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:

D. Red.
O. Personal.
Interesado.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU
Obst. Soma Lopez Pachacama
COP 45096
DIRECTORA



www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

